

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**



Managua, 16 de octubre de 2025.
SJ-E-25-142

**Compañero
Gustavo Porras
Presidente Asamblea Nacional
Su Despacho**

Estimado Compañero Presidente:

Te remitimos la **Iniciativa de Decreto Legislativo de aprobación del acuerdo de Facilidad de Crédito suscrito el 03 de octubre de 2025 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular China, por un monto de RMB 407,540,000.00 (cuatrocientos siete millones quinientos cuarenta mil yuanes), equivalentes aproximadamente a US\$57,400,000.00 (cincuenta y siete millones cuatrocientos mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América), que serán utilizados por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para ejecutar el Proyecto Diseño, suministro, construcción y puesta en servicio de una planta de generación de energía eléctrica, eólica "La Mesita", en el departamento de Estelí, con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, para que se le conceda el trámite de formación de ley.**

Sin más a que referirnos, le saludamos fraternalmente.


Daniel Ortega Saavedra

Co-Presidente de la República de Nicaragua


Roberto Murillo Zambrana

Presidenta de la República de Nicaragua

Cc. Diputada Loria Raquel Dixon,
Primera Secretarías Asamblea Nacional.
Archivo.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor

Gustavo Eduardo Porras Cortés

Presidente de la Asamblea Nacional

Su Despacho.

Estimado compañero Presidente:

I. EL PROYECTO:

El Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, a través del Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza y para el Desarrollo Humano 2022-2026 se propone articular los subsectores de generación, transmisión y distribución eléctrica con el fin de garantizar un suministro seguro, moderno y eficiente. Este enfoque incluye la transformación de la matriz energética, el impulso de la eficiencia en el uso de la energía y la implementación de tarifas más accesibles y competitivas para todos los ciudadanos.

Como parte de la transición hacia energías renovables, Nicaragua está promoviendo la construcción de nuevas centrales que aprovechen los recursos autóctonos del país, permitiendo abastecer la creciente demanda nacional con electricidad limpia y sostenible. Esta estrategia contribuye a mejorar la eficiencia del Sistema Interconectado Nacional, mediante la generación descentralizada y fortalecer la resiliencia climática del país.

El país cuenta con un notable potencial de energía eólica: en tierra se estima en 800 MW y en alta mar alcanza 60 GW, divididos en 16 GW de sistemas fijos y 44 GW de sistemas flotantes. Hasta diciembre de 2022, la capacidad instalada en parques eólicos ascendía a 186.2 MW generando alrededor de 578,529.2 MWh anuales, lo que representa aproximadamente el 12.3% del consumo eléctrico nacional.



En este sentido, el Gobierno ha gestionado un nuevo financiamiento para el sector energía con la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular China, para el Proyecto Diseño, Suministro, Construcción y Puesta en Servicio de una Planta de Generación de Energía Eléctrica, Eólica "La Mesita" en el Departamento de Estelí, que busca aprovechar la infraestructura eléctrica ya desarrollada en el país, así como el marco regulatorio vigente, para la instalación de 55.2 MW por medio de aerogeneradores que aprovechen el recurso renovable eólico disponible en los municipios de San Nicolás y La Trinidad del departamento de Estelí donde se desarrollará el proyecto.

Esta iniciativa permitirá aprovechar el recurso eólico disponible en los municipios de Estelí, generando energía limpia, reduciendo la dependencia de combustibles fósiles y contribuyendo al desarrollo económico y social del país, en concordancia con los objetivos de sostenibilidad y mitigación del cambio climático.

El proyecto parque eólico La Mesita, consiste en el diseño, construcción, instalación, pruebas y puesta en servicio de una central de generación eólica con una potencia instalada de 55.2 MW. El proyecto incluye:

- Obra civil: (infraestructura, adecuación de caminos, cimentaciones, sistema de conexión eléctrica entre aerogeneradores y edificio de control de aproximadamente 160 m²).
- Línea de transmisión o conexión; subestación; punto de conexión y torre de medición.

También, contempla la adquisición de equipamiento y principalmente se suministrará 16 aerogeneradores de 3.45 MW cada año.



Los beneficios del proyecto están asociados a la generación de aproximadamente 157,416MWh de energía limpia, que se inyectará al Sistema de Interconectado Nacional, por medio del parque eólico de 55.2 MW de potencia instalada, lo que a su vez reducirá la dependencia de generación con combustibles fósil y la consecuente disminución de emisiones de CO₂, lo que también favorece la diversificación de la matriz energética con fuentes renovables.

1.1 Objetivo del Proyecto:

Incrementar la capacidad de generación con fuentes renovables, disminuyendo las emisiones de gases de efecto invernadero y las importaciones de energía eléctrica, con disponibilidad de 55.2 MW de potencia instalada para inyección al sistema interconectado nacional.

1.2 Costo del Proyecto:

El costo total del proyecto se estima en RMB 582,200,000.00 Yuanes de los cuales el 70% que equivale a un monto de RMB 407,540,000.00 corresponde al Acuerdo de Facilidad de Crédito (Pago a Cuenta) y el restante 30% corresponde al Pago Anticipado (contrapartida nacional).

En moneda de Estados Unidos de América el 70% que corresponde al Acuerdo de Facilidad de Crédito, se estima en un monto aproximado de US\$57,400,000.00 (Pago a Cuenta)

1.3 Localización:

Departamento de Estelí, entre la comarca La Mesita (San Nicolás en Estelí) y la comarca El Barrito (La Trinidad), con un área estimada de 1,055 hectáreas.

1.4 Beneficiarios:

Se estima beneficiar 232,022 personas de las cuales 112,550 son hombres y 119,472 mujeres.



II. FINANCIAMIENTO DE CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED (CCCC):

El 03 de octubre de 2025 la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular de China, suscribieron el Acuerdo de Facilidad de Crédito por un monto de RMB 407,540,000.00 (Cuatrocientos Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Yuanes), equivalentes aproximadamente a US\$57,400,000.00 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América), que serán utilizados para financiar el Proyecto Diseño, Suministro, Construcción y Puesta en Servicio de una Planta de Generación de Energía Eléctrica, Eólica "La Mesita" en el Departamento de Estelí, siendo la unidad ejecutora la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

2.1 Condiciones Financieras:

- Monto RMB 407,540,000.00 Yuanes equivalentes aproximadamente a US\$57,400,000.00 Dólares.
- Plazo: 10 años.
- Período de Gracia 2.5 años
- Tasa de Interés: (Margen 1%+LPR 3.5%): 4.5%
- Comisión Inicial: 1.3% (RMB 5,298,020.00)
- Comisión de Apertura: 0.5% (RMB 2,037,700.00)
- Comisión de Agencia RMB: 550,000.00 anual
- Comisión de Compromiso: 0.6% del monto principal no desembolsado.

Las condiciones financieras otorgadas por la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular China, están conforme y cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial No. 09-A-2024



Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial No. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, cuya Ley y Reglamento está consolidada en la Ley No. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 19 de octubre de 2023.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente expuestas y con fundamento en los artículos 125, numeral 7 y 12; 132, numeral 12 y 134, numeral 1 del Texto íntegro de la Constitución Política de la República de Nicaragua, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 32 del 18 de febrero de 2025 y los artículos 92, 101, 102 y 136 de la Ley No. 606 Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua y sus reformas, se somete a la Asamblea Nacional, la solicitud de aprobación legislativa para el Acuerdo de Facilidad de Crédito por un monto de RMB 407,540,000.00 (Cuatrocientos Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Yuanes), equivalentes aproximadamente a US\$57,400,000.00 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil Dólares, moneda de Estados Unidos de América), suscrito el 03 de octubre de 2025, entre otros documentos, que constituyan parte integral del Acuerdo de Facilidad de Crédito para financiar el Proyecto Diseño, Suministro, Construcción y Puesta en Servicio de una Planta de Generación de Energía Eléctrica, Eólica "La Mesita", en el Departamento de



Estelí, siendo la unidad ejecutora la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el texto de la Iniciativa.

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 156-2025 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 181 del 02 de octubre de 2025 el Tesorero General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 03 de octubre de 2025, un Acuerdo de Facilidad de Crédito con la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular China.

II

Que, mediante el Acuerdo de Facilidad de Crédito, la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular China, otorgó a la República de Nicaragua un crédito por un monto de RMB 407,540,000.00 (Cuatrocientos Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Yuanes), equivalentes aproximadamente a US\$57,400,000.00 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil Dólares, moneda de Estados Unidos de América), que serán utilizados para financiar el Proyecto Diseño, Suministro, Construcción y Puesta en Servicio de una Planta de Generación de Energía Eléctrica, Eólica "La Mesita" en el Departamento de Estelí, con las siguientes condiciones financieras: 10 años de plazo; período de gracia de 2.5 años; una tasa de interés de 4.5% anual; comisión inicial



de 1.3%; comisión de apertura de 0.5%; comisión de agencia de RMB 550.000,00 anual y una comisión de compromiso de 0.6% del monto principal no desembolsado.

III

Que las condiciones financieras otorgadas por la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular China, cumplen con los requerimientos de Endeudamiento Público de la República de Nicaragua; con el Decreto Presidencial No. 09-A-2024 Decreto de Lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2025, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 144 del 07 de agosto de 2024; Decreto Presidencial No. 18-2023 Decreto de Estrategia Nacional de Deuda Pública 2024-2027, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 234 del 26 de diciembre de 2023 y con la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Artículo 50 de su Reglamento, Decreto Ejecutivo No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004, cuya Ley y Reglamento está consolidada en la Ley No. 1101, Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia Sistema de Administración Financiera, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 190 del 19 de octubre de 2023.

POR TANTO

En uso de sus Facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO A.N. No. _____

DECRETO DE APROBACIÓN DEL ACUERDO DE FACILIDAD DE CRÉDITO SUSCRITO EL 03 DE OCTUBRE DE 2025 ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA EMPRESA CHINA COMMUNICATIONS CONSTRUCTION COMPANY LIMITED (CCCC) DE LA REPÚBLICA POPULAR



CHINA, POR UN MONTO DE RMB 407,540,000.00 (CUATROCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL YUANES), EQUIVALENTES APROXIMADAMENTE A US\$57,400,000.00 (CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL DÓLARES, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), QUE SERÁN UTILIZADOS POR LA EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA (ENATREL), PARA EJECUTAR EL "PROYECTO DISEÑO, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EÓLICA "LA MESITA", EN EL DEPARTAMENTO DE ESTELÍ".

Artículo 1 Apruébese el Acuerdo de Facilidad de Crédito por un monto de RMB 407,540,000.00 (Cuatrocientos Siete Millones Quinientos Cuarenta Mil Yuanes), equivalentes aproximadamente a US\$57,400,000.00 (Cincuenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil Dólares, moneda de los Estados Unidos de América), suscrito el 03 de octubre de 2025 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular China, entre otros documentos, que constituyan parte integral del Acuerdo de Facilidad de Crédito, para financiar el Proyecto "Diseño, Suministro, Construcción y Puesta en Servicio de una Planta de Generación de Energía Eléctrica, Eólica "La Mesita" en el Departamento de Estelí", siendo la unidad ejecutora la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL).

Artículo 2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil veinticinco.



Loria Raquel Dixon B.
Primera Secretarí
Asamblea Nacional

Hasta aquí el Texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo de aprobación del acuerdo de Facilidad de Crédito suscrito el 03 de octubre de 2025 entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Empresa China Communications Construction Company Limited (CCCC) de la República Popular China, por un monto de RMB 407,540,000.00 (cuatrocientos siete millones quinientos cuarenta mil yuanes), equivalentes aproximadamente a US\$57,400,000.00 (cincuenta y siete millones cuatrocientos mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América), que serán utilizados por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), para ejecutar el Proyecto Diseño, suministro, construcción y puesta en servicio de una planta de generación de energía eléctrica, eólica "La Mesita", en el departamento de Estelí, que firmamos por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la Iniciativa de Decreto. Managua, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.


Daniel Ortega Saavedra
Co-Presidente de la República de Nicaragua


Rosario Muxillo Zambrana
Co-Presidenta de la República de Nicaragua

